



**RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM**

CÓDIGO DE ÉTICA

REVISADO – ENERO 2024



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

APROBACIÓN

CODIGO DE ÉTICA	Versión N°
CERTIFICO: Que el presente Código de Ética fue aprobado en sesión de los Socios, el 12 de enero del 2024, en Acta N° 001	02

ELABORADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Ing. Karen Cabrera, Msc.	Asesora de Recursos Humanos		05/01/2024

REVISADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Ing. Denis Cabrera Loaiza	Gerente General		12/01/2021

APROBADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Lcda. Katherine Gómez	Socio		12/01/2024
Ing. Denis Cabrera Loaiza	Socio		12/01/2024



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM



ANTECEDENTES.

El 18 de enero del 2002 se constituye la CIA. RASELDU SA, que bajo la representación legal del Ing. Denis Cabrera Loaiza y como Socio Accionistas Econ. Williams Oñate, emprende la dura tarea de solicitar una frecuencia de radio para servir a la provincia de Los Ríos, así en abril del 2002 se envía la solicitud de frecuencia debidamente sustentada la misma que es negada en agosto del mismo año, se vuelve a solicitar la frecuencia en julio del 2003 y se nos otorga la misma el 30 de junio del 2004, pero ante la caída del gobierno del presidente Lucio Gutiérrez se detiene el proceso y luego de solventar la impugnación mal fundada de otro medio de comunicación, se obtiene la escritura definitiva de uso de frecuencia el 13 de febrero del 2006 y es así que el 4 de agosto del 2006 a las 21h20 minutos emite por primera vez su señal desde el cerro Cochabamba RADIO LIBRE 93.9 FM. Los acordes de la canción "no puedo imaginarme tu grandeza" del grupo vertical se escuchaban por primera vez en la citada frecuencia y los técnicos Gino cruz y Miguel Cabrera junto al ing. Denis Cabrera emprendían el descenso del cerro a la media noche de aquel tan recordado día.

Radio libre 93.9 FM, a cubierto desde sus inicios los momentos más importantes del acontecer local y nacional, es así que a pocos días de estar al aire abrió sus micrófonos para informar de la erupción del volcán Tungurahua y más adelante en el campo de la política informo en las elecciones presidenciales del 2006, el referéndum y la asamblea nacional con un equipo de periodistas de alto nivel y con contactos en todo el país.

En los deportes transmitió copa América Venezuela 2010 y todos los partidos de Ecuador en las Eliminatorias a los mundiales 2010 y Brasil 2014 con transmisiones en directos desde los diferentes estadios como el maracanã de Rio de Janeiro, los defensores del chaco de Paraguay, el monumental de River de Argentina, en fin, es el grito de gol enlazado con el nombre de nuestra ciudad que se escucha en toda América. En momentos críticos como la catástrofe invernal del 2008 y 2010, nuestro medio fue un verdadero aliado con las autoridades, los oyentes y las autoridades que brindaron su ayuda, su trabajo oportuno, ágil y veraz hizo que fuera de gran ayuda social a la comunidad lo que la posesionó en un gran tope de sintonía. Desde ese momento y en adelante nuestro gran equipo humano viene destacándose en los niveles de exigencia que demanda el ofrecer una buena calidad de emisión de radio, brindando noticias, orientación familiar y entretenimiento basado en los principios de la comunicación.



ANTECEDENTES

PRESENTACIÓN

La Compañía RASELDU S.A, en procura de generar una cultura de comportamiento y actitud en sus colaboradores, y con el propósito de fomentar y compartir los valores éticos, ha considerado conveniente establecer un Código de Ética institucional, que consolida los principios y valores, que deben observar los colaboradores de la compañía RASELDU S.A.

Este Código de Ética pretende fomentar y fortalecer en los colaboradores, los principios éticos y morales, buscando afianzar un compromiso efectivo de todos y cada uno de los participantes de la compañía RASELDU S.A., con el fin de mantener unas excelentes relaciones, generando un compromiso en desarrollo de la compañía y del País mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores éticos que engrandecen la persona y nuestra compañía.



INTRODUCCIÓN

A fin de establecer un marco de conducta profesional y de responsabilidades en Radio, se crea el presente Código de Ética en el que se delinearán los aspectos deontológicos con que deberán conducirse directivos, productores, programadores, realizadores, operadores, periodistas y trabajadores en general.

Con la elaboración y puesta en marcha del Código de Ética Institucional, se pretende promover la legitimidad necesaria para establecer unas relaciones responsables con la compañía RASELDU S.A. en el marco de sus propios valores y en términos de sus realizaciones a través del compromiso en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de valores éticos y morales, garantizando a los radioescuchas de esta emisora contenidos de calidad en donde se respete la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de los ciudadanos, el respeto a la vida privada y el derecho de réplica.

Con la finalidad de preservar la credibilidad y la confianza, la estación asume un compromiso con su público y la obligación de informar con veracidad y responsabilidad sobre los asuntos de interés general. Se reconoce la importancia de que su emisora asuma la presente declaratoria normativa que reafirme sus principios y valores, que diseñe mecanismos para su observancia y que esté abierta al escrutinio público para mejorar de modo permanente.



CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Código de Ética tiene por objeto consagrar de manera explícita los valores en materia de ética profesional, los principios, normas y políticas que deben regir el desempeño de directivos y empleados, así como el régimen disciplinario en caso de infracción al Código a fin de:

1. Encausar la construcción y consolidación de la gestión ética en la Compañía RASELDU S.A, por lo que deberá ser asumido como fundamento para guiar el accionar de la compañía RASELDU S.A. las conductas y el correcto proceder en el cumplimiento de las funciones de quienes en ella laboramos.
2. Garantizar que la actividad de la Compañía RASELDU S.A esté rodeada de seguridad y transparencia en sus contenidos emitidos, esto es con calidad, en los que se respete la diversidad de las ideas y la libertad de expresión.
3. Promover y mantener la confianza de la comunidad;
4. Aportar una guía fundamental para que los empleados desarrollen sus tareas con la máxima transparencia, con impacto directo en la calidad del trabajo e información otorgada a la comunidad.
5. Orientar y prevenir, con educación ética, las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de desviaciones, actos fraudulentos o contrarios a las leyes, regulaciones, reglamentos y disposiciones internas.

Artículo 2. Alcance

El presente Código de Ética es la guía de conducta institucional, de carácter obligatorio que contiene los principios, normas y políticas que deben ser conocidos y aplicados por la totalidad de los directivos y empleados de la Compañía RASELDU S.A. hombre o mujer permanentes temporales u ocasionales cualquiera de ellos, sea la jerarquía o denominación del puesto que ostente.

Las disposiciones en él contenidas deben cumplirse en forma estricta.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

Artículo 3. Base Legal y Normativa.

Art. 9.- Códigos deontológicos. - Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley

CAPITULO I

Principios

Art. 10.- Normas deontológicas. - Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o a valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior de niño, sea dispuesto por autoridad competente;



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,

f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

3. Concernientes al ejercicio profesional:

a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;

d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;

f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;

g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;

h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;

i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;

j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,

k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Abstenerse de difundir publibreportajes como si fuese material informativo;
- e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h. Evitar difundir, de forma positiva o a valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley.

Ley Orgánica de Comunicación -Normas Deontológicas, referidas a ejercicio profesional, literal a) "Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general." En cuanto al tema de censura, se debería evitar en todas sus formas, dejando que el trabajo del profesional sea difundido garantizando su fundamentación, mostrando que se respeta el derecho a la libertad de prensa escrita; por otra parte la responsabilidad ulterior es un deber estrictamente del profesional, en caso que difunda información no contrastada y dañe la moral de alguien, pues tendrá la obligación de aceptar las sanciones impuesta por la ley; además no tener presiones en su trabajo, no difundir trabajos morbosos, ni de violencia que incidan en el comportamiento de los grupos vulnerables (niños). Así mismo el profesional debe ser firme en respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional, también no aprovecharse

de su ejercicio profesional para obtener beneficios personales. Estas reglas y el periodista deben fusionar obteniendo como resultado un trabajo periodístico de investigación que garantice calidad, verificación, fuentes reales, información relevante y que aporte al conocimiento de la ciudadanía, además el profesional debe actualizar conocimientos porque hacer comunicación e información en cualquiera de sus formas es un trabajo complejo, en este caso la prensa escrita es un tema en boga, porque no es un trabajo fácil de realizarlo, se necesita de tiempo, espacio, fuentes, información clara, precisa y diaria que conduzca a la opinión pública generando debates y criterios propios; en respuesta a lo manifestado la investigación concluye en la realización de un taller para los periodistas y personal que se identifique en el área comunicacional cuyo objetivo es reforzar temas que se encuentran dentro de las normas deontológicas que establece la Ley Orgánica así tenemos: Censura previa, responsabilidad ulterior, cláusula de conciencia, que son normas claves de gran aportación para el desarrollo de la redacción periodística que es un medio de gran importancia en la historia de la comunicación.

Art. 39.- Derecho a la cláusula de conciencia. - La cláusula de conciencia es un derecho de los comunicadores sociales y las comunicadoras sociales, que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de sus funciones.

Las y los comunicadores sociales podrán aplicar la cláusula de conciencia, sin que este hecho pueda suponer sanción o perjuicio, para negarse de manera motivada a:

1. Realizar una orden de trabajo o desarrollar contenidos, programas y mensajes contrarios al Código de Ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación;
2. Suscribir un texto del que son autores, cuando éste haya sido modificado por un superior en contravención al Código de Ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación.

El ejercicio de la cláusula de conciencia no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia como causal legal de despido de la comunicadora o del comunicador social.

En todos los casos, las y los comunicadores sociales tendrán derecho a hacer público su desacuerdo con el medio de comunicación social a través del propio medio.



Art. 91.4.- Mecanismos de la autorregulación. Esta Ley reconoce como mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación social:

a) Los instrumentos por ser elaborados, aprobados y aplicados al interior de los medios o de sus organizaciones como: código deontológico, código de ética, código de autorregulación, código de editores, estatutos de redacción, manuales de estilo, entre otros;

b) Los órganos, instancias o instrumentos de aplicación y seguimiento de las autorregulaciones, como: consejo de prensa, defensorías de audiencias, consejos editoriales, auditorías de autorregulación, asociación de autocontrol, voluntario de medios, entre otros; y,

c) Los mecanismos para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y también, para optimizar las relaciones entre Estado, medios, ciudadanía, como: consejos de audiencias, consultas públicas, mecanismos de transparencia, observatorios o veedurías ciudadanos, entre otros.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones: El 23 de agosto de 2023, el presidente Guillermo Lasso emitió el decreto ejecutivo No. 850, que contiene el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. En lo principal, el nuevo Reglamento: Incorpora las normas para la autorregulación de los medios de comunicación.

Determina las reglas para el funcionamiento del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Crea el Mecanismo de prevención y protección del trabajo periodístico, como una instancia técnica estatal encargada de adoptar medidas para el efecto. El mecanismo está conformado por los Ministerios de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de la Mujer y Derechos Humanos, la Secretaría de Gestión de Riesgos, la Fiscalía General del Estado, un representante de los trabajadores de los medios de comunicación privados, públicos y comunitarios y un representante de la sociedad civil.

Modula la prohibición de difusión de publicidad importada establecida en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Comunicación, al determinar que la publicidad producida en países miembros de los tratados y convenios de integración de los que Ecuador sea parte tendrá la calidad de nacional. Esto implica que se permite la difusión de publicidad producida en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, (Colombia, Perú y Bolivia); y de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Colombia, Guyana, Perú y Surinam).



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

Prohíbe la difusión de publicidad de todo tipo de sistema de apuestas o predicciones deportivas.

Artículo 4.- Vigencia del Código

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de los socios de la Compañía RASELDU S.A.

Artículo 5.-Aprobación.

El presente Código de Ética fue aprobado en Sesión Ordinaria de socios celebrada el 12 de enero del 2024

Artículo 6.-Declaración.

Los directivos y empleados nos comprometemos a respetar los principios, normas y políticas enmarcados en el presente código de ética que guiarán y promoverán una competencia leal, honesta e íntegra entre las entidades adheridas, con otras entidades del sector, con otros sectores, con los clientes, y con el Estado.

Artículo 7.-Políticas Éticas.

El comportamiento de cada uno de los directivos y empleados, debe de estar siempre enmarcado en el principio del interés general, como la posibilidad de alcanzar una verdadera ética de la responsabilidad por el ejercicio de lo público, conductas que sean legitimadas e identificadas por su eficiencia y transparencia con los ciudadanos que concurren a su servicio. A continuación, se presentan los lineamientos deseables en el comportamiento de cada uno así:

7.1 Para los directivos

Teniendo en cuenta la responsabilidad que se deriva del liderazgo ético, los directivos deberán entre otras cosas:

- a) Promover al interior de la compañía RASELDU S.A. los valores éticos.
- b) Liderar permanentemente acciones que propicien una cultura organizacional acorde con los lineamientos plasmados en el presente Código.
- c) Generar canales que permitan la comunicación entre las diferentes dependencias y los niveles jerárquicos de la compañía RASELDU S.A.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM



- d) Dar ejemplo sobre la aplicabilidad de los principios éticos del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las actuaciones frente a terceros.
- e) Observar constantemente el cumplimiento de este Código por parte de los empleados de la compañía RASELDU S.A.

7.2 Para los empleados.

Partiendo del papel que desempeña cada uno de los empleados de la Compañía RASELDU S.A. para el fortalecimiento de una cultura ética acorde a los lineamientos planteados en este Código de Ética deberán:

- a) Conocer y poner en práctica los principios, normas y políticas consignadas en este documento.
- b) Comunicar al jefe inmediato cualquier conducta en la que pueda observarse desvío de los lineamientos dados por este Código.
- c) Propender por un ambiente que fortalezca el desarrollo de los principios y valores consignados en esta Guía.
- d) Prestar un servicio honesto, sincero e íntegro de acuerdo a la aplicación de los valores y principios definidos al interior de la Compañía RASELDU S.A.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS INSTITUCIONAL

Artículo 8. MISIÓN

RADIO LIBRE 93.9, es un medio de comunicación que emite su señal difundiendo cultura, entretenimiento e información veraz y oportuna, bajo un lineamiento de respeto en el mensaje a la comunidad, la misma que en coordinación con sus colaboradores lidera proyectos para ofrecer a su audiencia y anunciantes productos y servicios que contribuyen a su desarrollo social y económico.

Artículo 9. VISIÓN

Como empresa radial de los Ríos, RADIO LIBRE 93.9 ofrece una programación de calidad e interés general aumentando su base de contenidos en diferentes formatos de calidad para la satisfacción de nuestra audiencia a través del uso de las tecnologías disponibles.



Artículo 10. VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores Institucionales deben guiar la conducta en el desempeño de directivos, empleados y todos quienes en forma directa o indirecta tienen relación con la compañía RASELDU S.A.

Los valores son los siguientes:

- **Lealtad:** Hablar bien de la compañía RASELDU S.A., actuar con sinceridad e informar de actos que puedan afectar a la misma. Para de esta manera hacer prevalecer el bien de la compañía RASELDU S.A. por encima de los intereses personales o de una oficina.
- **Equidad:** Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- **Solidaridad:** Comprender las necesidades de los clientes y compañeros de trabajo y mantener una actitud de apoyo a la solución de sus problemas. Mantener una actitud de trabajo en equipo.
- **Iniciativa:** Mantener una actitud hacia el cambio, el mejoramiento, el aprendizaje continuo y el liderazgo.

Artículo 11.-PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Adhesión voluntaria y abierta
- Gestión democrática por parte de los socios
- Participación económica de los socios
- Autonomía e independencia
 - Educación, formación e información
- Cooperación entre radios
- Interés por la comunidad

Artículo 12.- VALORES ÉTICOS:



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM



La ética de directivos y empleados de la compañía RASELDU S.A. tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común. Para su consecución, actuará y ejecutará de acuerdo a los siguientes valores éticos:

CAPÍTULO III

VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS

- **RESPECTO:** Implica actuar de conformidad con el orden jurídico, así como brindar un trato cordial a clientes internos y externos de la compañía RASELDU S.A.
- **PROBIDAD:** Consiste en actuar con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenidos por si o por intermedio de terceros.
- **EFICIENCIA:** Se refleja en la calidad de una de las funciones o actividades asignadas, buscando siempre el mejor resultado para la compañía RASELDU S.A.
- **IDONEIDAD:** Implica desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de las funciones o actividades asignadas. Procurar una formación sólida, capacitándose permanentemente para un mejor resultado en el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas.
- **VERACIDAD:** Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los empleados de la compañía RASELDU S.A. y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de la verdad.
- **LEALTAD:** Supone actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los empleados de la compañía RASELDU S.A. siguiendo las instrucciones y objetivos planteados por la Alta Dirección, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que redunden en beneficio de la compañía RASELDU S.A.
- **LEALTAD INTERNA:** Se concreta en el manejo reservado y objetivo de la información, en el trabajo constante y respetuoso hacia todos los empleados de la compañía RASELDU S.A.
- **LEALTAD EXTERNA:** Se concreta en incentivar la confianza de los usuarios y la comunidad, manteniendo rigurosa reserva de información de éstos, que



RASEL DU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

llegare a su conocimiento y cuya divulgación pudiera afectar su prestigio personal o sus condiciones económicas.

- **HONESTIDAD:** Expresado a través de la realización del trabajo diario, con absoluta transparencia para ayudar al crecimiento de quienes lo reciben y también de quienes lo generan.
- **RESPONSABILIDAD:** Evidencia a través de la actividad en equipo, que en conjunto buscan tomar y ejercer las mejores decisiones para sus clientes y la comunidad con el fin de brindar información eficiente, con calidad.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Es coordinar e integrar esfuerzos entre varias personas para lograr un resultado; es embarcarse colectivamente en una misma causa.

No obstante, para que haya trabajo en equipo no es suficiente con la identificación con los objetivos, las metas y las normas acordadas; es preciso, además, que se compartan valores y principios éticos mínimos.

El trabajo en equipo necesariamente exige solidaridad, vocación de servicio, equidad, autonomía, respeto, responsabilidad, participación, diálogo, concertación y autodesarrollo.

COMUNICACIÓN EFECTIVA: Comunicar con eficacia es transmitir una energía que representa seguridad en sí mismo, valores, confianza y libertad, hay que comprender que todos somos diferentes en cuanto a nuestro modo de percibir el mundo, y utilizar esa comprensión

LIDERAZGO: Los líderes tienen un sinnúmero de cualidades, por los cuales el grupo u organización los identifica o los reconoce. Como todo buen líder este debe poseer las cualidades adecuadas para alcanzar el éxito tales como: la comunicación, la creatividad y el carisma. Un buen líder debe asumir posturas, formular objetivos y metas para el grupo u organización. Para que este proceso aflore debe adquirir la información necesaria que surgirá de la interacción y la confianza con sus compañeros. Todo esto surge como parte del proceso de comunicación efectiva del líder.

DESARROLLO HUMANO.

El ser humano se encuentra en un constante cambio, no sólo en lo referido a los avances tecnológicos de lo cual estamos al tanto, sino también en todo lo que se



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM



refiere al desarrollo del individuo en sí mismo como persona, es el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades. Tal definición asocia el desarrollo directamente con el progreso de la vida y el bienestar humano, con el fortalecimiento de capacidades relacionadas con todas las cosas que una persona puede ser y hacer en su vida en forma plena y en todos los terrenos, con la libertad de poder vivir como nos gustaría hacerlo y con la posibilidad de que todos los individuos sean sujetos y beneficiarios del desarrollo.

PRUDENCIA: Se deberá actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. En el ejercicio de la función debe inspirar confianza. Así mismo, se deberá evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función asignada.

OBEDIENCIA: Se deberá dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida en que reúnan las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. El mandato superior no exime de responsabilidad al funcionario que ejecuta un acto de infracción manifiesta de un precepto organizacional o legal.

DISCRECIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la compañía RASELDU S.A. deberá guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad.

TRANSPARENCIA: La actuación de toda persona que preste sus servicios en la compañía RASELDU S.A. deberá ser regida por altos principios de transparencia, cumpliendo en todo momento la prudencia, reserva y la confidencialidad que puede oponer cuando corresponda, amparada en la Ley y Reglamentos que rijan la materia.

Artículo 13. PRINCIPIOS

13.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

13.1.1 DEBERES PRIMORDIALES: Serán deberes primordiales de los directivos y empleados integrantes de la compañía RASELDU S.A.:

- I. Guardar absoluta lealtad a la compañía RASELDU S.A.;
- II. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;
- III. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.
- IV. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses.
- V. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales;
- VI. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y reformas de política interna en el desarrollo y ejecución del negocio, servicios y procesos que le fueren confiados;

13.1.2 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

- I. Actuar de buena fe: esto es, que en su obrar no deben causar perjuicio a la sociedad, a los socios o a terceros, con la íntima convicción de proceder correctamente.
- II. Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés de cumplimiento sobre la compañía RASELDU S.A. y el cumplimiento de sus objetivos, sobre las conveniencias personales o de grupo.
- III. Respetar las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas de los estamentos internos y mantener en todo tiempo el principio de autoridad.
- IV. Mantener una actitud respetuosa y de cordialidad, con todas las personas que actúan e interactúan con la compañía RASELDU S.A.
- V. Ser ejemplo en el cumplimiento de sus obligaciones con la compañía RASELDU S.A.
- VI. Excusarse de participar en la deliberación y decisiones, en las que se encuentre directa e indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de interés.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

- VII. Mantener en todo momento disposición positiva y respetuosamente de los criterios contrarios, especialmente en las deliberaciones de los temas asociados con el cambio, sea que estos sean sugeridos internamente o impuestos mediante regulaciones provenientes de la autoridad competente.
- VIII. Respaldar y mantener una postura respetuosa, solidaria y de equipo, cuando las decisiones contrarias a su buen saber y entender personal, sean adoptadas por consenso y dentro de los procedimientos internos pertinentes.
- IX. Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la compañía RASELDU S.A. y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.
- X. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la compañía RASELDU S.A. o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa por los socios.

13.1.3 DEBERES DE LOS EMPLEADOS

- a) Actuar con la rectitud y honradez en el desempeño de sus funciones.
- b) Desechar todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por otra persona.
- c) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos estratégicos de la compañía RASELDU S.A., su patrimonio o la imagen que se proyecta a la comunidad.
- d) Desarrollar idoneidad y disposición necesaria para el eficiente desempeño de sus funciones
- e) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, pares y subordinados.
- f) Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el accionar de la compañía RASELDU S.A.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM



- g) El ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad.
- h) No involucrarse en conductas que impliquen discriminación por causa de: origen, raza, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política o incapacidad física o mental de los usuarios o la comunidad.
- i) Respetar la integridad, eficiencia y profesionalidad como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la compañía RASELDU S.A.
- j) No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función encomendada.
- k) Mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación.
- l) Observar frente a las críticas del público un grado de tolerancia concomitante con la imagen y acciones de la compañía RASELDU S.A.

13.2 PRINCIPIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En la forma de relacionarse con el público, los directivos y empleados deben:

1. Proyectar una buena imagen de la compañía RASELDU S.A.
2. Irradiar el gusto de trabajar en la compañía RASELDU S.A. transmiten la imagen que tenga de la compañía RASELDU S.A.

13.2.1 "LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEBEN CONOCER LA COMPAÑÍA"

Deben estar familiarizados con la misión, visión, valores y principios que inspiran la compañía RASELDU S.A.; conocer su estructura, sus procedimientos, sus productos y servicios que ofrece, sus directivos y empleados.

13.2.2 HONOR: Toda persona que preste sus servicios en la compañía RASELDU S.A. y que se le impute la comisión de un delito, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

13.2.3 TOLERANCIA: Los colaboradores de la compañía RASELDU S.A. deberán observar, frente a las críticas de la competencia y de otros, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.



13.3 OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS

Los directivos y empleados para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta las disposiciones legales y reglamentos establecidos por parte de las autoridades competentes, así como también las políticas internas la compañía RASELDU S.A.

En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales contraídas en su calidad de directivo o empleado de la compañía RASELDU S.A., se acatará las políticas y reglamentos internos establecidos y las disposiciones impartidas por los mandos competentes.

13.4 PRINCIPIOS DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

13.4.1 USO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la compañía RASELDU S.A. deberá mantener la confidencialidad en el manejo de la información, documentación de la compañía RASELDU S.A. y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. No alterar documentos, información o registros para ocultar acciones dolosas.

13.4.2 INFORMACIÓN AL PÚBLICO: En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los colaboradores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

13.4.3 CONFIDENCIALIDAD: Los directivos y empleados deberán mantener la debida discreción sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la compañía RASELDU S.A. se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, comerciales o estrategias que pertenezcan a la compañía RASELDU S.A. sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.

13.4.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERNA: Ningún colaborador integrante de la compañía RASELDU S.A. podrá divulgar información



interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, estrategias de marketing metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de compañía RASELDU S.A.

13.5 PRINCIPIOS DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS

13.5.1 LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS: Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, información sobre clientes, proveedores, la propiedad corporativa (modelos, programas y otros artículos), los servicios y la propiedad material e intelectual. La apropiación indebida de bienes de la compañía constituye una violación de las obligaciones para con la compañía RASELDU S.A. y un acto de fraude en perjuicio de la compañía RASELDU S.A.

13.5.2 UTILIZACIÓN ADECUADO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA: Toda persona que preste sus servicios en la Compañía RASELDU S.A. deberá proteger y conservar los bienes de la misma. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, los colaboradores deban llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Ningún colaborador estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la compañía RASELDU S.A.

En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación a los bienes de la compañía RASELDU S.A. constituye una violación de las obligaciones de los colaboradores con respecto a esta compañía RASELDU S.A.

13.5.3 USO ADECUADO DE RECURSOS: Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la compañía RASELDU S.A. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la compañía RASELDU S.A. obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente haya sido autorizada por la instancia competente.



13.5.4 USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO: Toda persona que preste sus servicios en la Compañía RASELDU S.A. deberá usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

13.5.6 RELACIONES CON COMPETIDORES: Se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras compañías en Telecomunicaciones de acuerdo con los principios de la sana competencia.

En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

13.6. ACTIVIDADES Y TRABAJOS EXTERNOS REMUNERADAS Y NO REMUNERADAS: Los miembros de la compañía RASELDU S.A. podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas remuneradas y no remuneradas y de índole no relacionadas con la actividad de la compañía RASELDU S.A., ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la compañía RASELDU S.A. ni representen conflicto de intereses.

Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la compañía RASELDU S.A., salvo que exista aprobación expresa para ello.

13.7. NEGOCIACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS: Los directivos y empleados deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la compañía RASELDU S.A. y cuando acepten otros cargos de índole profesional tras el cese de sus funciones en la compañía RASELDU S.A. en particular si se trata de puestos ofrecidos por una compañía radial.

Desde el momento en que se inicien las negociaciones, o surjan perspectivas en este sentido, los directivos y empleados deberán abstenerse de intervenir en cualquier asunto que pudiera tener conexión con su futura empresa, siempre que por esta causa se les pudiese atribuir un conflicto de intereses o un abuso del cargo que desempeñen la compañía RASELDU S.A.

13.8 PRINCIPIOS DE LAS RELACIONES LABORALES

13.8.1.- RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO: Las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía RASELDU S.A. y el presente Código de Ética.

13.8.2 IGUALDAD DE TRATO Y PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS: En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo, se aplicará a los integrantes de la compañía RASELDU S.A. prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todas iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional. Deberá otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias, excepto aquellas permitidas por las normas vigentes. Este principio se aplica también a las relaciones que se mantenga con sus compañeros de trabajo.

13.8.3 INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO SEXUAL: Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

Ningún empleado podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

13.8.4 DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS: Es prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas



alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas.

13.9 PRINCIPIOS DE CONSIDERACIONES ESPECIALES Y DE ATENCIÓN

13.9.1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: la compañía RASELDU S.A. definirá las atribuciones y responsabilidades a cada uno de los directivos y empleados para el ejercicio de sus funciones.

13.9.2 OTORGAMIENTO DE PODERES Y LÍMITES: El Presidente o Directivos Diligentemente, otorgará de manera directa o a través del representante legal o funcionario, poderes y límites en el marco de sus atribuciones exclusivas y en los casos que considere necesario.

La asignación de poderes, límites y atribuciones deberán comunicarse en forma expresa y por escrito al destinatario.

Ningún directivo o empleado estará autorizado a delegar los poderes y atribuciones otorgados y tampoco podrá revelar las claves de seguridad que se le hayan sido asignadas de manera particular.

CAPITULO IV

PLAN DE SEGURIDAD

Artículo 14.-PLAN DE SEGURIDAD

1. Ninguna persona particular podrá ingresar cuando el acceso al público está suspendido. En todo caso, visitantes especiales deben ser anunciados y autorizados expresamente.
2. No se debe proporcionar información telefónica sin la debida autorización. Los documentos con carácter de reservado, que ya no sean útiles deben ser picados.
3. Al terminar la jornada, haga una observación rigurosa de su área. Revise baños, instalaciones, luces, cafeteras, muebles con seguridad, etc.
4. Identifique si existen paquetes, maletines u objetos sospechosos e informe.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

5. No deje sobre el escritorio información confidencial, claves, fotos, sellos, grabaciones, cámaras, llaves.
6. No ingresar a las áreas restringidas, sin la autorización respectiva y de ser posible en compañía de un funcionario de dicha área.
7. El personal de limpieza debe hacerlo en horarios convenidos y contado con la presencia de alguien.
8. En cualquier emergencia se recomienda: No perder serenidad; evitar el pánico, solicitar ayuda, comunicar cualquier novedad a los responsables de seguridad.
9. Revise si en su respectivo piso o sección, existen extintores adecuados y bien mantenidos. Pida adiestramiento para su uso.
10. Al primer síntoma de enfermedad, concurra al médico, previo a solicitar la respectiva autorización a la instancia competente.
11. Al ingresar a la compañía RASELDU S.A. presente siempre su identificación.
12. No se debe introducir bebidas alcohólicas a las instalaciones de la compañía RASELDU S.A. Los festejos deben efectuarse en sitios fuera de la institución.

“El primer objetivo específico de un plan de seguridad, es preservar el recurso más importante: EL PERSONAL”.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS

Artículo 15. DERECHOS

Los colaboradores de la compañía RASELDU S.A. tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos en acto público por su conducta ética.
- b) Sugerir modificaciones al Código de Ética, a fin de que el mismo se adecue a la realidad de la compañía RASELDU S.A., debiendo estar sus sugerencias de modificaciones apegadas a la objetividad y realidad de la compañía RASELDU S.A.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CUMPLIMIENTO Y ADHESIÓN

Artículo 16. CUMPLIMIENTO Y ADHESIÓN

Se debe facilitar una copia del Código de Ética a todos los colaboradores de la compañía RASELDU S.A. y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

Los Directivos o Gerente son los responsables de dar a conocer el presente código.

Se debe requerir a los colaboradores su compromiso por escrito del cumplimiento sustancial del código.

Los colaboradores que ingresen a la compañía RASELDU S.A. con posterioridad a la aprobación de este código, deben suscribir dicha constancia al momento de la designación, nombramiento o contratación.

La aplicación efectiva de los principios, normas y políticas descritos en el presente código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la compañía RASELDU S.A. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los colaboradores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

CAPITULO VII

REGIMEN SANCIONATORIO

PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Artículo 17. REGIMEN SANCIONATORIO

Todo los directivos y empleados de la compañía RASELDU S.A. que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía RASELDU S.A.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de alerta, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y o graves en la implementación de los planes de mitigación de riesgos de prevención, detección y erradicación el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.

En ningún caso, las personas facultadas para imponer sanciones, podrán utilizar este recurso, como medio de presión, para:

- Acelerar, retardar, decidir o ejecutar acciones contrarias a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables.
- Favorecer o perjudicar a los directivos, empleados y clientes.
- Omitir o alterar reportes e información emitida por la compañía RASELDU S.A.

CAPÍTULO VII

PROCESO DE DENUNCIA

Artículo 18. PROCESO DE DENUNCIA

Es derecho y obligación de los trabajadores de la compañía RASELDU S.A. el denunciar ante las instancias de Gerencia o Recursos Humanos los hechos que conozcan e impliquen la violación de los principios y deberes, así como la inobservancia de las prohibiciones contenidas en el Código de Ética.

18.1. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

La denuncia podrá presentarse ante el Gerente General y funcionario responsable de Recursos Humanos por escrito.

La denuncia por escrito deberá contener:



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

- a) Identificación del denunciante, salvo que recurra al procedimiento de protección de su identidad.
- b) La relación del acto que vulnera el código de ética, con especificación del lugar, tiempo, modo y circunstancias en que fue cometido;
- c) La identidad del infractor si fuere conocido y de las personas que presenciaron el hecho, así como el lugar donde pueden ser citados; y
- d) Todas las indicaciones y demás circunstancia y/o pruebas que ayuden a la comprobación del hecho denunciado.

En caso que la denuncia involucre al Gerente General o funcionario responsable de Recursos Humanos, éste se inhibirá de participar en el procedimiento y será sustituido por su miembro accesitario.

El Gerente General y funcionario responsable de Recursos Humanos están obligados a dar trámite a las denuncias presentadas que cumplan los requisitos antes referidos y ha guardar la reserva de la identidad del denunciante, de ser el caso.

18.2 CITACIÓN

Luego de recibida la denuncia, el Gerente General conjuntamente con el funcionario responsable de Recursos Humanos citarán al presunto infractor, para que comparezca dentro del término de tres días hábiles a manifestar sus descargos.

18.3 PRUEBA

Con la manifestación del presunto infractor o sin ella, el Gerente General y funcionario responsable de Recursos Humanos evaluará las pruebas presentadas en la denuncia por el término de ocho (8) días hábiles.

El plazo de pruebas podrá ampliarse por cinco días adicionales si el Gerente General y funcionario responsable de Recursos Humanos lo consideraran necesario.

18.4 DICTAMEN

Concluida la etapa de pruebas, Gerencia y Recursos Humanos emitirán el dictamen correspondiente. De considerar haber mérito, remitirá lo actuado a Auditoría Interna o Externa para su conocimiento y tomarán las medidas necesarias para



contrarrestar las infracciones por incumplimiento de lo establecido en el presente código de ética

18.5 DENUNCIAS FALSAS

La presentación, a sabiendas, de denuncias con información falsa, insustancial o engañosa (denuncia de mala fe) se tipifica como violación al Código de Ética y constituye infracción sancionable conforme a lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía RASELDU S.A.

CAPÍTULO VIII

PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Artículo 19. *PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE*

19.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

El colaborador que formula una denuncia se encuentra protegido contra cualquier medida que pudiera implicar represalia del empleador, en especial la aplicación de sanciones o despido, así como contra actos que pudieran ser calificados como de hostilidad. Corresponde a la administración de la compañía RASELDU S.A. la prueba de que cualquier acción de personal o medida disciplinaria que involucre al colaborador denunciante no constituye acto de represalia.

Al presentar una denuncia ante la Gerencia General y Recursos Humanos, el denunciante podrá solicitar que no sea revelada su identidad hasta la conclusión de la investigación y en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

En tal caso, el Gerente General y funcionario responsable de recursos Humanos deberá guardar reserva sobre identidad del denunciante. Durante el plazo de protección, la información relativa a su identificación será considerada como confidencial y su divulgación será sancionada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo por considerarse una violación al presente Código de Ética.

19.2 LIMITACIONES AL DERECHO DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

La protección a que se refiere el numeral anterior no alcanza:

- a) A aquellas medidas de personal o disciplinarias originadas en procedimientos o faltas producidas antes de la presentación de la denuncia.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM



- b) A aquellas denuncias que sean formuladas de mala fe o sin aportar indicio o prueba de los hechos que se alegan.

Corresponde a la Gerencia General y Recursos Humanos de la compañía RASELDU S.A. demostrar que la denuncia no está comprendida dentro de los alcances de las medidas de protección.



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

ANEXOS



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

15 de enero del 2024

ACUSE DE RECIBO

Declaro voluntariamente que he leído, entendido y aceptado sujetarme al contenido del presente Código de Ética y me obligo a dar cumplimiento a sus disposiciones y a presentar información que en relación al cumplimiento del mismo, se apliquen en consecuencia las sanciones conducentes.

Atentamente,

APellidos y Nombres	N° de Cédula	CARGO	FIRMA	FECHA
Aguilar Burgos Miguel Angel	0913355249	Trabajador en General		15/01/2024
Escobar Rizzo Gladys Roxanna	1206141507	Auxiliar Contable		15/01/2024
Vera Maldonado Jorge Jhorman	1250200092	Trabajador en General		15/01/2024



RASELDU S.A
RADIO LIBRE 93.9 FM

15 de enero del 2024

COMPROMISO DE CONDUCTA ÉTICA

Los abajo firmantes en condición de directivos y empleados de la Compañía RASELDU S.A., manifestamos que hemos recibido el Código de Ética y nos comprometemos a leerlo detenidamente y a seguir estrictamente los principios y las normas de comportamiento en él contenidas.

Atentamente;

APellidos y Nombres	N° de Cédula	CARGO	FIRMA	FECHA DEL RECIBIDO
Aguilar Burgos Miguel Angel	0913355249	Trabajador en General		15/01/2024
Escobar Rizzo Gladys Roxanna	1206141507	Auxiliar Contable		15/01/2024
Vera Maldonado Jorge Jhorman	1250200092	Trabajador en General		15/01/2024